



APRUEBAN LA "DETERMINACION DE AREA Y CRITERIOS DE ASENTAMIENTO RURAL PARA EL PROYECTO DE ASENTAMIENTO VIAL SUNGAROYACU—SANTA ISABEL"

DECRETO SUPREMO N° 095—84/AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva", el Estado promoverá el desarrollo de las citadas regiones mediante Proyectos de Asentamiento Rural;

Que, por Decreto Supremo N° 157—81—AG del 06 de noviembre de 1981, se determina el ámbito geográfico del Proyecto Especial "Pichis—Palcazú" y se reservó a su favor las tierras de aptitud agropecuaria y los recursos forestales comprendidos en el citado ámbito para ejecución de los planes de Asentamiento y Desarrollo Rural y, a solicitud del citado proyecto especial levantar total o parcialmente la reserva una vez delimitadas las áreas por Proyecto de Asentamiento Rural (PAR), y establecidos los criterios sobre Asentamiento Rural y Utilización de los Recursos Forestales existentes los que se aprobarán por Decreto Supremo;

Que, la Dirección Regional Agraria XIV—Huánuco con el apoyo de la Dirección del Programa de Desarrollo Rural Pachitea, del "Proyecto Especial Pichis—Palcazú", ha concluido los estudios y cumplido con los pre-requisitos de Ley, de donde es procedente aprobar la determinación de área y criterios de Asentamiento Rural y Utilización de los Recursos Forestales existentes;

Que, en consecuencia, en aplicación del dispositivo legal antes citado corresponde aprobar la determinación de área y criterios de Asentamiento Rural Vial Sungaroyacu—Santa Isabel;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Desarrollo ha solicitado al Ministerio de Agricultura que se levante la reserva sobre el área delimitada a fin de poner en ejecución el referido Proyecto de Asentamiento Rural Vial;

Que, el Proyecto Especial Pichis—Palcazú está adscrito a la Gerencia de Proyectos Especiales del Instituto Nacional de Desarrollo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 068—84—AG, el Estado ha dictado medidas económicas y financieras de carácter extraordinario que conduzcan a la recuperación de la actividad agraria, las que es necesario preservar;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060—83—PCM;

DECRETA:

Artículo 1°— Apruébese la "Determinación de área y criterios de Asentamiento Rural para el Proyecto de Asentamiento Vial Sungaroyacu—Santa Isabel", que en quince (15) folios, 3 anexos y 3 mapas que rubricados por este acto forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°— Levántase la reserva sobre la superficie de Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta hectáreas (26,880 Hás.) correspondientes al ámbito físico del área determinada para el Proyecto de Asentamiento Rural Vial Sungaroyacu—Santa Isabel, de acuerdo a los planes y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que sobre dicha extensión se realice el citado Proyecto de Asentamiento Rural Vial.

Artículo 3°— En la ejecución de los proyectos que se implementen en virtud del presente Decreto Supremo, deberán considerarse los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 068—84—AG de fecha 26 de julio de 1984.

Artículo 4°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Agricultura.

Daño en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Primer Vice—Presidente de la República. Encargado del Despacho.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

AMPLIAN DESIGNACION EN COMISION DE SERVICIO DE UN INGENIERO

RESOLUCION SUPREMA N° 477—84—AG/DR—VIII—Arequ

Lima, 27 de Setiembre de 1984

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0379—84—AG/DR—VIII—Arequ., de 16 de agosto de 1984, se designó en Comisión del Servicio a partir del 20 de agosto y hasta el 19 de setiembre del año en curso, al Ingeniero Salvador Linares Pérez, Director de Programa Sectorial II, de la Dirección General Forestal y de Fauna, del Ministerio de Agricultura, para que se haga cargo de las funciones de Director de Programa Sectorial III, de la Región Agrario VIII — Arequipa del citado Ministerio;

Que, es necesario ampliar la citada designación hasta el 28 de setiembre del año en curso; y,

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Ampliar del 20 al 28 de setiembre de 1984, la designación en Comisión del Servicio del Ingeniero **SALVADOR LINARES PEREZ,** efectuada me-